



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

2020-068

Accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y Rionegro, aclarando los oficios 0491, 0492 y 0493 en cuanto a informar el nombre de las partes, sus documentos de identidad, la calidad en la que actúan, radicado y la naturaleza del proceso

Por secretaría, líbrese la correspondiente comunicación.

En cuanto a la defraudación y/o insolvencia puesta de presente por parte del apoderado de la parte demandante (Art. 1824 Código Civil), el Despacho se abstiene de pronunciarse, toda vez que, la misma debe ventilarse en proceso declarativo distinto al presente.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-